nonbramyº de mayordomo

En la villa de Abanilla beynte dias del
mes de otubre de mill e quinientos e setenta e
quatro años este dia estando juntos el muy
magnifico señor don garcia de mendoça governa
dor e justicia mayor [illegible] Juan
tobar alcaldes e alº tocano e martin lope
regidores [illegible] procurador [illegible] de to
dos juntos en su ayuntamiento como es de cos
tumbre [illegible] pregon [illegible]
[illegible] tomado [illegible] el mayordomo
[illegible] todos juntos de una conformi
dad dixeron que nonbraban e nonbra
ron por su mayordomo a Juan tobar vº des
ta villa al qual dieron todo su
poder cumplido que en tal caso
se requiere para que pueda cobrar
todos e qualesquier maravedis que se
deban al concejo desta villa
por qual quier manera que sea
e para que pueda pagar todos e qua
lesquier maravedis que por nos fueren libra
dos e mandar dar e pagar ansi mismo que
se deban [illegible] personas que
[illegible] que pagar de los propios [illegible] li
bramientos [illegible]
[illegible] recibamos segun [illegible]
recibamos con tal condicion que si los
dichos Juan tobar fuere [illegible] negligen
te en pagar los maravedis que se deban
[illegible] que las costas que se hi
cieren en la tal cobrança [illegible]
[illegible] el dicho Juan tobar los dineros en
[illegible] los aber pagado que se a
[illegible] a su cargo de pagarlos [illegible]
tas que se hizieren [illegible]
[illegible] el dicho Juan tobar se obligo de
dentro de tres dias primeros siguien
tes de dar fianças llanas e abonadas